



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La ley n° 25413 de competitividad establece el impuesto, fija las situaciones sujetas dicho régimen y el aquellos sujetos a situaciones de excepcionalidad, no obstante en los considerandos del decreto reglamentario y el cuerpo de la misma ley queda explícito la posibilidad de que el gobierno nacional amplíe las situaciones de excepción.

Ley n° 25413 de Competitividad "...Artículo 2°.- Estarán exentos del gravamen:.

- A) Los créditos y débitos en cuentas bancarias, como así también las operatorias y movimientos de fondos, correspondientes a los Estados nacional, provinciales, las municipalidades y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, estando excluidos los organismos y entidades mencionados en el artículo 10 de la Ley 22.016.
- B) Los créditos y débitos en cuentas bancarias correspondientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en la República Argentina, a condición de reciprocidad.
- C) Los créditos en caja de ahorro o cuentas corrientes bancarias hasta la suma acreditada en concepto de sueldos del personal en relación de dependencia o de jubilación y pensiones, y los débitos en dichas cuentas hasta el mismo importe. A los efectos del impuesto establecido en la presente ley, no serán de aplicación las exenciones objetivas y/o subjetivas dispuestas en otras leyes nacionales aun cuando se tratase de leyes generales, especiales o estatutarias, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía normativa.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer exenciones totales o parciales del presente impuesto en aquellos casos en que lo estime pertinente.

Decreto 969/2001 - Normas reglamentarias del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas. Bancarias y Otras Operatorias. Decreto N0 380/2001. Modificación. Bs. As., 30/7/2001.

Considerando ".....facultándose asimismo al Poder Ejecutivo Nacional, para establecer exenciones, totales o parciales, en aquellos casos en que lo estime pertinente y para disponer que el impuesto constituya, en forma total o parcial, un pago a cuenta de todos o algunos de los impuestos y de las contribuciones sobre la nómina salarial con excepción de las correspondientes al régimen nacional de obras sociales, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que teniendo en cuenta que resulta imprescindible mantener fuera del gravamen aquellas cuentas cuya utilización tiene una fuerte incidencia social, se estima conveniente eximir del mismo a los créditos y débitos en las denominadas cuentas de caja de ahorro, excepto respecto de aquellas operatorias que ya se encontraban alcanzadas por el impuesto con anterioridad a su generalización."

El análisis de varios establecimientos educativos de la ciudad de Bariloche los cuales figuran como escuelas publicas de gestión privada gratuita que a continuación se detallan hacen necesario evaluar lo citado en el primer párrafo.

La Fundación Gente Nueva está reconocida como entidad exenta del pago de Impuestos a las Ganancias y posee la titularidad de ocho establecimientos educativos que se ven seriamente afectados por la aplicación del mencionado gravamen en las cuentas bancarias de las que dispone en el Banco Patagonia SA, exclusivamente para operatorias de pago de haberes mensuales y aportes provisionales de todo el personal, ocasionando un perjuicio económico insalvable, cuya proyección se detalla en cuadro aparte.

Hasta el año pasado, parte de estos establecimientos pertenecían al Obispado de Bariloche, aunque siempre fueron gestionados por nuestra fundación El estatuto y los considerandos del traspaso están desarrollados en la Escritura N° 293, Escribanía Díaz Stuckenberg.

Las escuelas están ubicadas en barrios con necesidades básicas insatisfechas y tienen una relativa larga historia que empieza en el año 1982 cuando a instancias del Padre Currulef se funda la Escuela Virgen Misionera, en el barrio que ahora lleva el mismo nombre. En el 85 nace el Taller Mugica y en el 87 en un terreno que se nos cediera por comodato de la municipalidad se inaugura el Jardín Arco Iris. En el año 1989 nace el Secundario Amuyén. La experiencia en Virgen Misionera nos llevó a trabajar en el ese momento recién habitado barrio de las 34 has (2 de Abril) donde en el año 1994 empieza el Taller de Capacitación Angelelli y en el 95 el Jardín Mundo Nuevo. Ambas escuelas están en terrenos del barrio El Frutillar, linderos a 34 has. En el año 2000 se inauguró en Virgen Misionera el Secundario para Adultos Jaime de Nevares, funcionando en dependencias del Colegio.

Amuyén, y este año se inauguró la escuela primaria Nuestra Sra. de la Vida junto con un anexo del Taller Angelelli en el krn. 23 Barrio Yanquihue; contando con las siguientes matrículas:

Escuelas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- 1.- Jardín Arco Iris
- 2.- Escuela Virgen Misionera
- 3.- Colegio Amuyén
- 4.- Taller Carlos Mugica
- 5.- Colegio Jaime de Nevares
- 6.- Jardín Mundo Nuevo
- 7.- Taller Enrique Angelelli
- 8.- Secundario Anexo Angelelli
- 9.- Nuestra Señora de la Vida

Matrícula	Nivel	Ubicación	Población beneficiada
170	Inicial	J. Virgen	132 familias
	Maternal	Misionera	
250	Primario	Virgen	126 familias
		Misionera	
330	Secundario	Virgen	270 familias
		Misionera	
100	Primario y oficios	Virgen	89 familias
		Misionera	
135	Secundario	Virgen	130 familias
	adultos	Misionera	
160	Inicial J. Maternal	Frutillar-34 Has	123 familias
98	Primario oficios	Frutillar-34 Has	90 familias
87	Secundario	Frutillar-34 Has	87 familias
	Adultos		
100	Primario	Frutillar-34 Has	87 familias

Todas estas instituciones son absolutamente gratuitas y están al servicio de los más pobres con proyectos educativos que tratan de contemplar la igualdad de oportunidades desde la formación y desde la asistencia y promoción necesaria para que los alumnos puedan ir a la escuela en condiciones:

Comedores, transporte, vestimenta, material didáctico, útiles escolares, copa de leche, refrigerio, clases de apoyo, atención de la salud etc. Los proyectos mencionados son sostenidos por los actores educativos sin recibir ningún beneficio económico.

No se cobra ningún tipo de cuota o cooperadora, las escuelas reciben un subsidio mensual provincial para abonar el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

100 % de los sueldos del personal, aportes y contribuciones. También nos cubren los servicios de gas y luz que garantizan el funcionamiento, el resto de las necesidades se solventan con donaciones de personas de buena voluntad y gran corazón o con el esfuerzo de los padres y de los mismos alumnos, con rifas, venta de ropa usada y empanadas.

En el siguiente cuadro se hace constar el aporte mensual recibido por cada una de las escuelas correspondiente al mes de julio de 2001 y su respectivo descuento la ley n° 25413.

Institución Educativa	Aporte Estatal	Total Imp. Ley 25413	Estimado Anual
Col. Secund. Amulen	34833,00	418,00	5016,00
Sec. Jaime de Nevares	8332,00	99,98	1199,76
Esc.Prim.Virgen Misionera	21029.00	252.35	3028,20
Jardín maternal Arco Iris	14161.00	169.93	2039.16
Taller de cap.Carlos Mugica	12015.00	144.18	1730.16
Taller de capac. Enrique	15058.00	180.70	2168.40
Esc.Nuestra Sra.de la vida	8424.00	101.05	1212.60
Esc.Infantil Mundo Nuevo	9103.00	109.24	1310.88
Totales	122952.00	1475.42	17705.16

ESTABLECIMIENTO S	CUIT REG.	CPE
COLEGIO AMUYEN	30-70706371-4	G-009
JAIME DE NEVARES	30-70726005-6	G-067
ARCO IRIS	30-70706359-5	G-008
CARLOS MUGICA	30-70706361-7	G-007
VIRGEN MISIONERA	30-70706366-8	G-006
MUNDO NUEVO	30-70706387-0	G-040
MONS. ANGELELLI	33-70706382-9	G-037

La situación planteada agrava aun más el desfinanciamiento del sistema educativo, poniendo en peligro la continuidad de dichos establecimientos con el impacto que esto significaría en la comunidad educativa rionegrina.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, se promueva un régimen de excepción en el marco de la ley n° 25.413 y su decreto reglamentario n° 969, para todos aquellos establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitas que utilicen los fondos de sus cuentas corrientes para el crédito y débito relacionado con pago de sueldos y cargas previsionales.

Artículo 2°.- De forma.